

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje:850 ejemplares

Valor C\$ 10.00
Córdobas Oro

AÑO C I

Managua, Miércoles 21 de Mayo de 1997

No. 94

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Cristiana "La Luz".....	2072
MINISTERIO DE SALUD	
Resolución Ministerial No. 41-97.....	2077
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2078
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	2083
Declaratoria de Herederos.....	2083
Divorcio Unilateral.....	2083
Demanda - Otorgamiento de Escritura.....	2084
Citación de Procesados.....	2084
Fede Erratas.....	2087

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 2234 - M. 12033009 - Valor C\$ 450.00

CERTIFICACION.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA.

Que bajo el número 36, de la página doscientos ochenta y dos a la página doscientos noventa, del Tomo I, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la ASOCIACION CRISTIANA "LA LUZ". Conforme Resolución de Autorización del día veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **Doctora Carmen Castillo Ordóñez.- Directora.-** Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION. CRISTIANA LA LUZ

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo I.- Se constituye la organización denominada ASOCIACION CRISTIANA "LA LUZ".

La denominación Asociación Cristiana "La Luz" no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o lucro individual.

Artículo 2 .- El domicilio de la Asociación se establece en la ciudad de Masaya y su ámbito de actuación será el Departamento de Masaya, pudiendo tener oficinas sucursales en todos los municipios del Departamento.

Artículo 3.- La Asociación tiene carácter social amplio, democrático, participativo, sin fines de lucro, de principios cristianos y es de duración indefinida.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 4.- El objetivo de la Asociación Cristiana "La Luz" es el desarrollo integral de los discapacitados del Departamento de Masaya con el fin de apoyar a los mismos a su entera inserción social, sin distinción alguna de edad, sexo o causa de su discapacidad.

Para la consecución del objetivo social, la Asociación promoverá y desarrollará todo tipo de proyectos socio-económicos en beneficio de sus asociados y promoverá asimismo la formación espiritual de sus miembros.

Cada uno de los proyectos que desarrolle la Asociación tendrá sus propias normas de funcionamiento, siempre promoviendo la reconstrucción psíquica y física de los discapacitados y dando la asistencia necesaria para lograr el objetivo.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- Podrán ser socios de la Asociación los mayores de dieciocho años que tengan algún tipo de discapacidad por cualquier causa, que se comprometan a cumplir con las normas y Estatutos y que tengan se domicilio y residencia en el Departamento de Masaya.

Hay dos clases de socios:

- a) Socios fundadores que son los que constituyen la asociación.
- b) Los socios que son los nuevos miembros que se incorporen de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 6.- Para adquirir la condición de socio, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el aspirante deberá hacer su solicitud, por escrito, a la Junta Directiva, la cual aprobará su solicitud. Excepto que existan causas que afecten a la Organización no podrá denegarla. La Junta Directiva resolverá la solicitud en el plazo máximo de quince días.

Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ASOCIADOS:

- a) Recibir formación cristiana.
 - b) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva. Excepto para el cargo de coordinador general al que solo pueden optar los socios fundadores.
 - c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
 - d) Recibir capacitación acorde a la responsabilidad y trabajo que desempeñe eventualmente dentro de la Junta Directiva o en alguno de los proyectos de la Asociación.
 - e) Renunciar voluntariamente a los cargos directivos que se le hayan encomendado o a ser miembro de la Asociación. La renuncia será efectiva quince días después de haberse presentado formalmente y por escrito ante la Junta Directiva.
 - f) Recibir información económica y social en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como en forma directa de cada responsable de proyectos.
 - g) Ser inscrito en el Libro de Registro de Socios en el momento en que, según estos Estatutos, adquiere tal condición.
 - h) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad.
- Artículo 8.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:**
- a) Aceptar la orientación y formación cristiana.
 - b) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten.
 - c) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales de miembros, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia.
 - d) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden.
 - e) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la asociación respecto de los problemas que observe en determinado proyecto.
 - f) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación.
 - g) Apoyar y participar en todas las actividades que la

Asociación promueva, de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar un óptimo funcionamiento.

h) Mantener un espíritu de armonía, colaboración y participación activa dentro de la Asociación, fomentando la fraternidad, solidaridad, crítica constructiva y autocrítica.

i) Dar las aportaciones económicas que establezca la Junta Directiva cuando lo considere necesario por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación o para la participación en alguno de los proyectos.

j) Los demás que se establezcan por la Asamblea General.

Artículo 9.- LA CONDICION DE MIEMBRO SE PIERDE POR:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Expulsión.

Artículo 10.- La Junta Directiva tendrá facultades para sancionar a los miembros que incumplan sus obligaciones, con amonestación verbal y escrita, suspensión temporal de los derechos o expulsión en los casos de falta muy grave.

Sólo en el caso de que la Junta Directiva resuelva la expulsión de un miembro, éste tendrá el derecho de recurrir de apelación ante la Asamblea General en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la sanción de expulsión, la cual decidirá de manera definitiva.

En Reglamento Interno se establecerán las causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de socio. Mientras no exista ese Reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones disciplinarias de manera justificada, en el marco de este artículo.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) Comités Municipales de Trabajo

Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación

y se integra por todos sus Miembros.-

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias serán una vez al año y las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Junta Directiva, o el 20% de los Miembros.

Artículo 14.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo a propuesta de la Junta Directiva.-
- b) Establecer la Política General y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución.-
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación.-
- d) Conocer Informaciones Socio- Económicas de la Junta Directiva.-
- e) Elegir a la Junta Directiva.-
- f) Aprobar los Reglamentos Internos de la Asociación.-
- g) Aprobar el Presupuesto Anual de ingresos y gastos a propuesta de la Junta Directiva.-
- h) Aprobar los informes y balances que se le presenten.-
- i) Las demás que se atribuyan en estos Estatutos, en Reglamentos o Acuerdos.-

Artículo 15.- La Convocatoria a la Asamblea General podrá ser Verbal o Escrita, en todo caso deberá indicarse la fecha y local así como la Agenda con los asuntos a tratar.- La Convocatoria podrá hacerla la Junta Directiva, o un número de Miembros no inferior al 20% del total de los mismos.-

Artículo 16.- El Quórum a la Asamblea General será de la mitad más uno de los Miembros.-

Artículo 17.- La toma de Acuerdos se hará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.-

Artículo 18.- Se levantará acta de cada Asamblea debiendo llevarse el libro de actas que estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 19.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

- Coordinador General

- Secretario
- Tesorero
- Fiscal
- Propaganda
- Vocal

Artículo 20.- El período de duración en el cargo Directivo será de cinco años pudiendo reelegirse.- La Asamblea General podrá destituir en cualquier momento a cualquier Directivo si éste no está cumpliendo con los Estatutos.-

Artículo 21.- La Junta Directiva sesionará cada vez que lo considere necesario, pero obligatoriamente como mínimo una vez al mes.-

Artículo 22.- La Junta Directiva sesionará válidamente con el Quórum de cuatro de sus Miembros como mínimo y tomará acuerdos con el voto de la mayoría absoluta.-

Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un Mandatario General delegándose en la persona del Coordinador General como el Representante Legal de la Asociación.-
- b) Celebrar Actos y Contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación a través de su representante Legal el Coordinador General.-
- c) Aprobar y gestionar los proyectos que la Asociación vaya a desarrollar.-
- d) Resolver las solicitudes de admisión de socios.-
- e) Imponer las sanciones dentro de las normas disciplinarias contempladas en los Estatutos y en los Reglamentos Internos.-
- f) Acordar las aportaciones económicas de los socios cuando considere necesario para la Asociación o para los Proyectos.-
- g) Contratar los servicios de Técnicos y Profesionales que estime conveniente para el óptimo desarrollo de la Asociación.-
- h) Designar los cargos o personas que firmarán las Cuentas Bancarias junto con el Coordinador.-
- i) Las demás que se le encomienden en estos Estatutos, Reglamentos o Acuerdos.-

Artículo 24.- DEL COORDINADOR.- El Coordinador de la Junta Directiva es a la vez el Coordinador de la

Asociación y de la Asamblea General y ostenta la representación legal de la Asociación, por delegación de la Junta Directiva, con facultades de un Apoderado General de Administración y demás facultades que le delegue la Junta Directiva y la Asamblea General.-

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL:

- a) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente en toda clase de acciones con las facultades que le delegue la Junta Directiva y la Asamblea General.-
 - b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a excepción de las que son convocadas por los miembros las cuales serán presididas por quien válidamente convocó.-
 - c) Dirigir todas las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva con estricto apego a la Agenda previamente anunciada, procurando que no existan desviaciones o se sometan a discusión cuestiones no incluidas en esa Agenda previa.-
 - d) Vigilar y garantizar el cumplimiento de los Acuerdos válidamente tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General. Además el Coordinador rendirá cuenta de sus gestiones a ambos órganos del Gobierno de la Asociación.-
 - e) Otorgar previa autorización expresa de la Junta Directiva, poderes judiciales, generales o especiales, en favor de terceras personas cuando por cualquier causa así lo requiere la mejor defensa legal de los derechos de la Asociación.-
 - f) Firmar, junto con el Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las certificaciones y demás documentos de importancia de la Asociación.-
 - g) Firmar las cuentas Bancarias junto con las otras firmas que se decidirán en la Junta Directiva.-
 - h) Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos en Reglamentos o Acuerdos.-
- Artículo 26.- DEL SECRETARIO.-** Es el Responsable de:
- a) Redactar y firmar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que deberá constar la fecha, número de acta, número de asistentes y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos, firmandola junto con el Coordinador. El Acta debe ser aprobada en la reunión siguiente.-
 - b) Preparar los informes dirigidos a la Asamblea General.-

e) Efectuar las notificaciones de los Acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, cuando se requiera tal Trámite.-

d) Recibir y distribuir la correspondencia.-

e) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.-

Artículo 27.- DEL TESORERO.- Ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. Es el Responsable de :

a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del Coordinador General.-

b) Custodiar y controlar la chequera y las libretas de ahorro.-

c) Elaborar los informes económicos que se le requieran.-

d) Cuidar, complementar y supervisar los libros de Contabilidad y los recibos y soportes de ingresos y egresos.-

e) Informar a la Asamblea General de los gastos realizados cada mes así como del desarrollo económico y financiero de la Asociación .-

f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.-

Artículo 28.- DEL FISCAL.- Es el que por delegación de los Miembros se encarga de fiscalizar la actividad económica, administrativa y social de la Asociación.-

Artículo 29.- DEL PROPAGANDA.- Sus Atribuciones son:

a) Dar publicidad y divulgación de todas las actividades que promueva la Asociación.-

b) Convocar a los socios a los seminarios y actividades que promueva la Asociación.-

c) Las demás que le encomiende la Junta Directiva.-

Artículo 30.- DEL VOCAL.- Sus Atribuciones son:

a) Suplir la ausencia de cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva excepto la del Coordinador General.-

b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el Coordinador.-

Artículo 31.- DE LOS COMITES MUNICIPALES DE

TRABAJO.- En cada Municipio del Departamento podrá establecerse con la simple voluntad de al menos tres de los socios del Municipio el Comité Municipal de Trabajo, cuyas funciones serán las de impulsar los objetivos de la Asociación en el Municipio respectivo. La Constitución del Comité Municipal de Trabajo se realizará por medio de un Acta de la cual se enviará copia a la Junta Directiva. Cada Comité Municipal de Trabajo elegirá de entre sus Miembros a un Coordinador Municipal. Cada Comité Municipal de Trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes y mandará copia del Acta de cada reunión a la Junta Directiva. En el Reglamento de Régimen Interno se establecerán las demás normas que regirán estos Comités.-

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 32.- El Patrimonio de la Asociación está Constituido por:

a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación.-

b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas.-

c) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación.-

Artículo 33.- El Patrimonio de la Asociación no se puede ni dividir ni repartir entre ninguno de los socios.-

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 34.- La Asociación podrá disolverse:

a) Por las causas que señala la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro.-

b) Por Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para éste efecto, mediando para ello el voto unánime de todos los miembros asociados.-

Artículo 35.- En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto nombrará la Junta Liquidadora la cual estará compuesta por los socios fundadores, es decir por los firmantes del Acta Constitutiva y, en su defecto o en defecto de alguno de ellos, por los socios de más antigüedad. El Patrimonio se destinará a la Iglesia San Jerónimo de

Masaya para constitución o desarrollo de otra institución sin fines de lucro cuyos objetivos vayan dirigidos al bienestar de los discapacitados.-

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del setenta por ciento (70%) de los socios.-

Artículo 37.- Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tienen carácter retroactivo.

Estos Estatutos fueron aprobados en la sesión del Acta de Constitución de la Asociación, el día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y se firman ante Notario en dos tantos originales.

Zela Argemina Obregón Sánchez.

Isela Selva Oliva.

Reyna Jirón Altamirano.

Francisco Xavier García Muñoz Plata.

Lázaro Useda Hernández.

Juan Ramón Sánchez Aguirre.

El Suscrito Notario da fe que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia de puño y letra de sus firmantes, en Masaya, el tres de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Edrich Eugenio Torrez Flores.- Abogado y Notario.- Bufete Popular "Boris Vega".

Presentada por la Señora Cela Obregón Sánchez, a las ocho y treinta minutos de la mañana del treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la que razono y devuelvo a los interesados.- Doctora Carmen Castillo Ordóñez.- Directora.- Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 2365 - M 033129 - Valor C\$ 135.00

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 41-97

CARLOS QUIÑONEZ TORRES, Ministro de Salud, en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Decreto 1-90 "Ley Creadora de Ministerios de Estado" publicado en "La Gaceta", Diario Oficial. No. 87 del 8 de Mayo de 1990.

CONSIDERANDO:

I

Que el uso de los plaguicidas y otras sustancias y preparados tóxicos o peligrosos puede poner en peligro la salud humana y el medio ambiente.

II

Que es necesario ejercer controles administrativos y técnicos para asegurar la protección de la salud de la población.

III

Que el Ministerio de Salud debe contar con una dependencia para que registre y controle los plaguicidas y otras sustancias y preparados tóxicos o peligrosas de uso en el sector salud y domésticos, así como para evaluar previo al registro, los riesgos para la salud de la población que se pueden derivar de su uso.

IV

Que las Disposiciones Sanitarias, Decreto No. 394, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 200 del 21 de Octubre de 1988, facultan expresamente al Ministerio de Salud para reglamentar y dictar las disposiciones normativas, técnicas y metodológicas en relación con la producción, importación, expendio, tenencia, transporte, distribución, utilización y eliminación de las sustancias tóxicas y peligrosas que signifiquen riesgos para la salud de la población.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase el Registro y Control Nacional de plaguicidas y otras sustancias de preparados tóxicos o peligrosos de uso en el sector salud y doméstico como una dependencia de la Dirección General de Higiene y Epidemiología.

SEGUNDO: Impleméñese el dictamen técnico previo al registro de plaguicidas y sustancias afines de uso en la agricultura que realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería o de cualquier otra plaguicida, sustancias afines, tóxicos y peligrosas que actualmente o en el futuro registre cualquier otra institución.

III

AMBITO DE APLICACION

PRIMERO: Las disposiciones de esta resolución se aplicarán a todas las actividades de registro y control de plaguicidas y sustancias y preparados tóxicos o peligrosas de uso en el sector salud y doméstico, así como, el dictamen técnico sanitario previo al registro de otros plaguicidas y otras sustancias tóxicas y peligrosas.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Higiene y Epidemiología y Asesoría Legal, dictarán el reglamento específico y las normas técnicas complementarias sobre el registro y control de plaguicidas de uso en el sector salud y doméstico, así como las normas y formularios para el dictamen técnico.

TERCERO: El Ministerio de Salud expedirá licencias a personas naturales o jurídicas que realicen actividades relacionadas con los plaguicidas y otras sustancias y preparados tóxicos o peligrosas de uso en sector salud y doméstico y llevará un registro de las mismas. .

CUARTO: El Ministerio de Salud establecerá los requisitos para expedir las diferentes clases de licencias.

IV

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

PRIMERO: El Registro y Control de plaguicidas de uso en el sector salud y doméstico contará con el personal necesario para realizar sus actividades.

SEGUNDO: El personal de registro será nombrado por el Ministro de Salud, por concurso basado en competencias técnicas y científicas en materia de registro y control de plaguicidas.

TERCERO: El Ministerio de Salud establecerá los aranceles para el registro, dictamen técnico y otras actividades relacionadas con el registro y control de acuerdo con el tipo de los servicios brindados.

CUARTO: La implementación y fortalecimiento del registro se realizará gradualmente de acuerdo con las necesidades del país y del Ministerio de Salud con el fin de disponer de un sistema de registro preventivo lo más completo posible.

QUINTO: El registro y control de plaguicidas desarrollará sus programas para la adquisición de fondos.

V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Carlos Quiñonez Tórres, Ministro de Salud.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 2010 - M. 10007799 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SANDOZ AG/SA/LTD., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRAZEC

Clase (5)
Presentada: 09-01-97.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-02-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2011 - M. 10007787 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Instituto FINLAY Centro de Investigación- Producción de Vacunas y Sueros, Cubana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VA-DIFTER *

Clase (5)
Presentada: 15-12-96.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-02-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2012 - M. 10007786 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Instituto FINLAY Centro de Investigación- Producción de Vacunas y Sueros, Cubana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VASLET

Clase (5)
Presentada: 15-12-95.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-02-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2013 - M. 10007785 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Instituto FINLAY Centro de Investigación- Producción de Vacunas y Sueros, Cubana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VA-MENGOCC-BC

Clase (5)
Presentada: 15-12-95.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-02-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2025 - M. 030544 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de: THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRATT & LAMBERT

Clase (02)
Presentada: 18-Febrero-1997.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2311 - M. 10009064 - Valor C\$ 240.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STAR ALLIANCE 

Clase (09)
Presentada: 19-12-96.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Febrero-97. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2312 - M. 10009065 - Valor C\$ 240.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STAR ALLIANCE 

Clase (16)
Presentada: 19-12-96.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Febrero-97. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2315 - M. 10009068 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STAR ALLIANCE

Clase (16)
Presentada: 19-12-96.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Febrero-97. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2316 - M. 10009069 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

STAR ALLIANCE

Clase (39)

Presentada: 19-12-96.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Febrero-97. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2317 - M. 10009070 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

STAR ALLIANCE

Clase (42)

Presentada: 19-12-96.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Febrero-97. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2318 - M. 10009071 - Valor C\$ 240.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

STAR ALLIANCE 

Clase (42)

Presentada: 19-12-96.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Febrero-97. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2314 - M. 10009067 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

STAR ALLIANCE

Clase (09)

Presentada: 19-12-96.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Febrero-97. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2280 - M. 10009057 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, COMPAQ COMPUTER CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTQ

Clase (09)

Presentada: 11-12-96.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Febrero-97.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2775 - M. 06024373 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de: DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29)

Presentada: 08-October-1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28- Enero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2776 - M. 06024372 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 24-Febrero-1997.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Marzo de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre.- Registradora Suplente.- 3-2

Reg. No. 2777 - M. 06024371 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 24-Febrero-1997.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Marzo de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre.- Registradora Suplente.- 3-2

Reg. No. 2778 - M. 06017014 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de: DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Comercio:

SUPERIORE

Clase (03)
Presentada: 08-Enero-1997.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2779 - M. 06017713 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de: Grupo Omega Internacional, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Comercio:

WARI

Clase (05)
Presentada: 27-Noviembre-1996.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05-Marzo-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2755 - M. 07001971 - Valor C\$ 240.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (33)
Presentada: 06- Marzo-1997.-
Opóngase.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 - Marzo-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- 3-2

Reg. No. 2754 - M. 12030789 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Luis Rodríguez Alanís, Apoderado de: LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CEFAXONA

Clase (05)
Presentada: 08-Julio-1994.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05-Marzo-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- 3-2

Reg. No. 2244 - M. 12028078 - Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de LACTEOS DE HONDURAS, S.A. de C.V., (LACTHOSA), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 03-03-1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 06 de Marzo 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2224 - M. 12028079 - Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de LACTEOS DE HONDURAS, S.A. de C.V., (LACTHOSA), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 03-03-1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 06 de Marzo -1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2245 - M. 12028077 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de INDUSTRIAS LACTEAS DELTA S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DELICONO DELTA

Clase: (30)

Presentada: 03-03-1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 06- Marzo -1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2246 - M. 12028076 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de INDUSTRIAS LACTEAS DELTA S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POLI-MIL

Clase: (29)

Presentada: 03-03-1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 06- Marzo -1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2247 - M. 12028075 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de INDUSTRIAS LACTEAS DELTA, S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DELTA

Clase: (32)

Presentada: 03-03-1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 06- Marzo -1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2248 - M. 12028074 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de INDUSTRIAS LACTEAS DELTA S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DELTA

Clase: (29)

Presentada: 03-03-1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 06- Marzo -1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 3730 - M. 047315 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a Subasta el Bien Inmueble Hipotecado ubicado en Barrio Larreynaga, cuyos linderos y medidas son: Norte: calle enmedio, lote de terreno que fué de Sofonía Salvatierra, hoy de Francisco Vallejos Loásiga e Isabel Sánchez Silva; Sur: predio de Justo García Lacayo; Este: Terrenos de Sofonía Salvatierra y Oeste: Terrenos de Carlos López Malespín con un área de doscientos setenta y tres varas cuadradas y que tiene por medidas trece varas de Oriente a Poniente, o sea, de frente; y de fondo, o sea de Norte a Sur veintiuna varas, inscrita con el número quince mil uno (15,001); Tomos quinientos treinta y dos y un mil quinientos sesenta y ocho (532 y 1,568); Folios doscientos catorce y doscientos treinta y nueve (214 y 239); Asiento séptimo (7mo), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-

Base de la Subasta: Ciento Veinticinco Mil Córdobas netos (C\$ 125,000.00).-

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.- (INISER).-

Ejecutado: Víctor José Rodríguez Rueda en su propio nombre y en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Empresa de Maquinaria S.A. (EMASA)

Fecha de la Subasta: Veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete en el Local de este Despacho Judicial.- Las once de la mañana.-

Postura Estricto Comado.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza.- Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.-

3-2

Reg. No. 3393 - M. 042941 - Valor C\$ 72.00

Diez y treinta minutos de la mañana del cuarto día hábil después de publicada, rematarase mejor postor, local de

este Despacho, siguientes Bienes: un motor color gris, 5 HP, No. 350461309 de dos veinte y cuatro cuarenta voltios; un motor color gris de 5 HP, No. 350461342 de dos veinte y cuatro cuarenta voltios; y cuatro quintales de café en grano.-

Ejecuta: José de Jesús Potosme Cano a José Luis Mena Harding.-

Juzgado Local Unico. San Juan de Oriente, catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Margarita Pérez G.- Secretaria.-

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 3272 - Ref. 042512 - Valor C\$ 24.00

Ref. 003464 - Valor C\$ 24.00

Ref. 003465 - Valor C\$ 24.00

Martha Elisa Méndez Larios, mayor de edad, soltera, oficinista, de este domicilio, y Alfonso Antonlo Méndez, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitan se les declare Unicos y Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su mamá Elisa Larios Pérez.

Interesado opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Doctor Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3-3

DIVORCIO UNILATERAL

Reg. No. 3696 - M. 854013 - Valor C\$ 111.00

Cítese por Edictos al señor Donald Antonlo Zúñiga Martínez, para que dentro de tres días después de la última publicación la que será publicada por tres días consecutivos en un Diario de circulación Nacional, comparezca a este Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a alegar lo que tenga a bien en solicitud de Divorcio Unilateral que por voluntad de una de las partes le promueve la señora Indiana Díaz Chacón.

Bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem para que lo represente, si no comparece.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a

los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Angela Hernández Saavedra.- Juez de Distrito para lo Civil de Juigalpa.- Karen Lisseth Duarte.- Secretaria.- 3-2

DEMANDA

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

Reg. No. 3407 - Ref. 037936 - Valor C\$ 72.00

Miguel Antonio Martínez Martínez, mayor de edad, casado, Agricultor, del Municipio de La Dalia, demanda a Pedro Rafael Blandón Rugama, de las mismas generales, con acción de Otorgamiento de Escritura, de un lote de terreno de Doscientas treinta Manzanas de extensión superficial, ubicadas en el lugar conocido como Caratera, jurisdicción del Municipio de La Dalia en este Departamento, lindante: Norte: Propiedad del señor Leonel Quinteros Haslam; Sur: Hacienda El Achote; Este: Propiedad de Ervin Caldera; y Oeste: Carretera Matagalpa, La Dalia de por medio. Y la cual carece de inscripción registral. Por la cantidad de Diez Mil Córdobas Netos (C\$ 10.000.00).

Interesados, oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil, a las Diez de la mañana del día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil Suplente.- Fátima Blandón, Secretaria.-

3-1

Reg. No. 1789 - M. 12026944 - Valor C\$ 72.00

José María Blandón Aguilar, demanda a Ismael Torrez Castillo Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada Comarca Aranjuez, jurisdicción de Matagalpa. Un lote de terreno de Siete Manzanas de extensión comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Aráuz; Sur: Alfonso Torrez; Oriente: Inés Torrez; y Oeste: Francisco Torrez, por la cantidad de C\$ 2.000.00; dos mil córdobas.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.-

3-1

Reg. No. 2845 - M. 12038787 - Valor C\$ 72.00

Eusebia Arvizú Guzmán, Demanda a Leopoldina María Aguilar de Monzón, otorgamiento de escritura, de un terreno ubicado en La Comarca Los Lipés de éste Departamento, de manzana y media y doscientas setenta y dos varas cuadradas de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Rosario de Rodríguez; Sur: Alcides Rodríguez Blandón; Este: Carretera de por medio y Oeste: Francisco Javier Sáenz Zeledón, por la cantidad de C\$ 1,000.00.-

Opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Local Civil a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete, las ocho de la mañana.- Lic. Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandón Granados. Sria.-

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado José Luis Aburto Silva, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Manuel José Lacayo Muñoz. Bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado Jesús de Pravia Somoza, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Lesiones Graves en perjuicio de Erwing Ruíz Méndez. Bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado José Antonio Castro Cruz, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Manuel José Lacayo Muñoz. Bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado Tomás del Carmen Cruz Obregón, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Manuel José Lacayo Muñoz. Bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado Nelson Javier Guzmán Henríquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Manuel José Lacayo Muñoz. Bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado Eliut Javier López Estrada, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Robo con Fuerza en las cosas, en perjuicio de Rosa Gilberto Pérez Morales. Bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado Renato Sotomayor, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de Marvin Navarrete Pacheco. Bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de

capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado José Santos Ramírez Tórres, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Estafa, en perjuicio de Manuel Espinoza González. Bajo apercibimiento de declárarse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado César Augusto Estrada Gómez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Usurpación de Identidad y Estafa, en perjuicio de Julio César Solís Quesada. Bajo apercibimiento de declárarse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado William Saucedo Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Fraude, en perjuicio de Universidad Nacional de Ingeniería (U.N.I). Bajo apercibimiento de declárarse Rebelde, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado (a) Julio César Martínez Rivera, de generales desconocidos, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Tráfico Ilegal de Estupefacientes, Sicotrópicos y otras Sustancias, en perjuicio de: Estado Nicaragüense. Bajo el apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segundo Vez cito y emplazo al procesado (a) Ricardo Pastrán Zepeda, de generales desconocidos, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Abusos Deshonestos en perjuicio de: Belkis Toruño Hernández, Richie Toruño Hernández y Gustavo Alvarado Gómez. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al

comocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtira los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al ante referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen, Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado (a) Denis Adrián Vásquez Gómez, de generales desconocidos, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Robo con Fuerza, en perjuicio de Manuel José Lacayo Muñoz. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarles Abogado Defensor de Oficio, sino comparece.

Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandra Somarriba Agüero, Secretaria.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 72 del 18 de Abril de 1997 se omitió la publicación Reg. No. 2663, 2681 y 2682, Títulos Valores con 3-3.

TITULOS VALORES

Reg. No. 2663 - M. 12032533 - Valor C\$ 72.00

Víctor Manuel Valdivia Castillo, solicita Reposición y Cancelación de Título Valor extraviado con el No. 20-00773-7, extendido el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgado por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Estelí.

Opóngase Legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Alfredo Mairena Rizo. Juez de Distrito Civil de Estelí.-

3 -3

Reg. No. 2682 - M. 12032703 - Valor C\$ 135.00

Patricia Brenes Alvarez, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua, hace constar que por sentencia dictada por su autoridad el día veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y siete a las nueve y treinta minutos de la mañana, se Decretó la Cancelación de los Certificados de Acciones suscrito con Financiera Internacional S.A. a favor de la señora Anabella Martínez Frizell, por el extravío de los mismos los que se detallan No. 0090 con 500 acciones, No. 0091 con 500 acciones, No. 0092 con 250 acciones, No. 0093 con 100 acciones y No. 0094 con 100 acciones para un total de Un Mil Cuatrocientas Cincuenta Acciones, suscrito en esta ciudad el diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco. En consecuencia la Financiera Internacional S.A. , Deudora solo podrá pagar dicho documento al legítimo dueño señora Anabella Martínez Frizell, todo de acuerdo con la Ley General de Títulos Valores, esta publicación se hará en La Gaceta, Diario Oficial por tres veces con intervalos de siete días por lo menos y una vez hecha la última se ordenará el pago sesenta días después de su vencimiento.-

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Maritza Blandón Flores.- Sria.-

3 -3

Reg. No. 2681 - M. 12032653 - Valor C\$ 135.00

Patricia Brenes Alvarez, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua, hace constar que por sentencia dictada por su autoridad el veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete a las nueve y cinco minutos de la mañana se Decretó la Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Números 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0006 hasta por la suma de Sesenta Mil Dolares Americanos, con vencimiento el diez de Febrero de mil novecientos noventa y seis, suscrito en ésta ciudad el once de agosto de mil novecientos noventa y cinco con la Entidad Financiera Internacional, S.A., en consecuencia esta solo puede pagar dicho documento al legítimo dueño señores Julio Ramos Argüello y/o Anabella Martínez Frizell, todo de acuerdo con la Ley de Títulos Valores. Esta publicación se hará en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces con intervalos de siete días por lo menos y una vez realizada se ordenará el obligado el pago del depósito en certificado sesenta días después de su vencimiento.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Maritza Blandón Flores, Secretaria.